Radicado Actual: 110013120004 2023 00221-4 Rad. Fiscalía: N.I. 202100377 F. 58 E.D. Afectados: MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILLOTA CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante auto con fecha de cuatro (4) de septiembre de 2023 este Despacho Judicial declara la legalidad de la medida cautelar de la suspensión del poder dispositivo y declara la ilegalidad de la medida cautelar de embargo y secuestro; (ii) la decisión fue notificada por estado No. 143 de seis (6) de septiembre de 2023, que tenia como fecha de ejecutoria el día once (11) de septiembre de 2023; (iii) por correo electrónico, el delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho remite Recurso de Apelación¹ solicitando revocatoria del auto por el cual se declara la legalidad parcial de las cautelas; (iv) por correo electrónico, el delegado de la Fiscalía 10 Especializada para le Extinción de Dominio de Bogotá **D.C**, remite **Recurso de Apelación**<sup>2</sup> pidiendo la revocatoria del auto; (v) por parte del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, se publica el traslado de no recurrentes al recurso de apelación iniciando el día veintidós (22) de septiembre de 2023 y finiquitándose el día veintisiete (27) del mismo mes y año; (vi) para el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, la Dra. JULIETH MAYERLY ABRIL HERNANDEZ, representando a la señora MARIA DEL CARMEN **DÍAZ VILLOTA** presenta pronunciamiento<sup>3</sup> como no recurrente defendiendo la tesis esgrimida por el presente despacho. SIRVASE PROVEER.

> JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ AUXILIAR JUDICIAL II

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 0009RecursoApelacion, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> 0011RecursoApelacionFGN, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> 0017DescorreTrasladoNoRecurrente, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

Radicado Actual: 110013120004 2023 00221-4 Rad. Fiscalía: N.I. 202100377 F. 58 E.D. Afectados: MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILLOTA CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual:110013120004 2023 00221-4Rad. Fiscalía:N.I. 202100377 F. 58 E.D.Afectados:MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VILLOTAAuto:CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bogotá D.C, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, el Despacho dispone:

CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación elevado por el delegado de la Fiscalía 10 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C. la Doctora MARIA M. CADAVID RODRÍGUEZ y por el delegado del Ministerio de Justicia el Doctor CAMILO EDUARDO PAIPILLA LARA en contra del auto interlocutorio proferido dentro de las diligencias el día cuatro (4) de septiembre de 2023.

Por intermedio de la secretaria del Despacho, remítase las diligencias a la **Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá** para que decida lo que en derecho corresponda.

Comuníquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

## Firmado Por: Liliana Patricia Bernal Moreno Juez

Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5b470117ef3c070e5e00edc4799b0f9a55b5cd1952e307ca7ea77d3d4e56a7f

Documento generado en 04/10/2023 06:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica